

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 097  
(de 17 de Marzo de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.816 de 26 de octubre de 2020, se sancionó con multa de mil Balboas (B/.1,000.00), al establecimiento FARMACIA METRO, ubicada en la Provincia de Panamá, Vía España, calle Gerardo Ortega, dentro del Supermercado Rey, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1 de 2001.

Que el día 16 de diciembre de 2020, el licenciado Hernán Muntaner, en representación de Inmobiliaria San Antonio, S.A., se notificó de la referida resolución; y en tiempo oportuno el licenciado Johel Cruz interpone el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante Nota 243/20/AL/DNFD de 28 de diciembre de 2020, se le remite este Recurso al Departamento de Auditoría de Calidad para el criterio técnico; y mediante Hoja de Trámite 004-2021/DAC/DNFD de 7 de enero de 2021, este departamento emite el criterio solicitado en el que señala lo siguiente:

- Durante la inspección realizada el 2 de septiembre de 2020 en Farmacia Metro ubicada dentro del Supermercado Rey en Vía España, se encontraron productos fabricados por la empresa Nacional Química, S.A., empresa que en su momento no contaba con licencia de operación vigente ni certificado de Buenas Prácticas de Fabricación emitidos por esta Dirección.
- Se procedió a la retención en el local de estos productos como consta en el Informe Técnico 015-2020 de 3 de septiembre de 2020.
- Considerando que para Farmacia Metro era difícil saber qué Nacional Química, S.A., no cumplía con los requisitos para operar como establecimiento farmacéutico, teniendo en cuenta que algunos de los productos retenidos tenían su registro sanitario vigente, se considera que la sanción debería ser para el fabricante por comercializar productos sin contar con licencia de operación vigente.

Que, por este motivo, se debe reconsiderar la sanción interpuesta a la Farmacia Metro, mediante Resolución No.816 de 26 de octubre de 2020.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la Resolución No.816 de 26 de octubre de 2020, que sancionaba con multa de mil Balboas (B/.1,000.00), al establecimiento FARMACIA METRO, ubicada en la Provincia de Panamá, Vía España, calle Gerardo Ortega, dentro del Supermercado Rey, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO:** Advertir que contra esta Resolución procede el Recurso de Apelación, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LIC. ELVIA C. LAU  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/mt  
Exp.413-20